



* 2 0 2 4 3 0 0 8 0 8 0 4 *

Medellín, 04/03/2024

INSCRIPCIÓN COMO ENAJENADOR DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Inscripción Nro. **007 de 2024**

Respuesta a radicados No.202410067542 del 21 de febrero de 2024 y
No.202410070116 del 23 de febrero de 2024

AMARILO S.A.S - NIT 800185295-1

CL 90 11 A 27 Bogota - DC

La Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría Control Urbanístico, le comunica, que se acepta su registro como enajenador de inmuebles destinados a vivienda, en los términos del artículo 2º, numeral 1º, de la ley 078 de 1987. El número 800185295-1, le identificará ante este despacho para los trámites pertinentes.

Este registro implica el sometimiento a nuestra inspección y vigilancia y las obligaciones de llevar la contabilidad de acuerdo con las normas que se prescriban, presentar anualmente el balance, pagar la contribución que se liquida, obtener licencia para construir, radicar la documentación para enajenar las unidades de vivienda resultantes, y atender las órdenes y requerimientos de esta Secretaría.

La presente inscripción no autoriza la captación de dineros con destino a programas de vivienda, ni constituye radicado de ventas.

DEBERES DEL INSCRITO COMO ENAJENADOR

- El registro otorgado se mantendrá vigente hasta cuando el vigilado solicite su cancelación o hasta que esta Subsecretaría proceda a cancelarlo de oficio, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- Antes de proceder al anuncio del programa, al desarrollo de la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, a la captación de recursos o a la escrituración de los inmuebles, deberán radicarse los documentos, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1783 de 2021.
- Una vez suspenda el desarrollo de la actividad de enajenación, debe cancelar la inscripción como enajenador, de lo contrario las obligaciones contraídas, seguirán vigentes.
- El inscrito deberá remitir anualmente, en la fecha que fije el Distrito de Medellín, los estados financieros cortados a 31 de diciembre del año



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

inmediatamente anterior, debidamente certificados. Su incumplimiento acarreará las sanciones de ley.

- El registrado deberá informar cualquier cambio en la información aportada para el presente registro, dentro de los veinte (20) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- El registrado deberá llevar registros y libros de contabilidad actualizados, conforme a las disposiciones que rigen la materia y facilitar las visitas administrativas de los funcionarios de esta Dependencia.
- Para todos los efectos legales, declaro bajo la gravedad del juramento que los datos consignados son verídicos y me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Cordialmente,

ROOSVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA
LIDER DE PROGRAMA

Copia: Archivo, Subsecretaría de Control Urbanístico, Carrera 53A 42-101 Edificio Plaza la Libertad. Inscripción como Enajenador de AMARILO S.A.S, NIT 800185295-1, CL 90 11 A 27 / Bogota - DC, Tel: 3155782899; E-mail: notificacionesjudiciales@amarilo.com

Proyectó: María Fernanda Correa Zuluaga Administradora Contratista Subsecretaría de Control urbanístico	Revisó: Catalina Cuartas Garcia Profesional Univertario Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL